CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros, **JACQUELINE FOGLIA SANDOVAL**, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Políticas, con tarjeta de identidad número 0801-1962-03296, quien actúa en su condición de Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Inversiones, (CNI) Institución creada mediante Decreto Numero 51-2011 el cual fue publicado en el diario oficial La Gaceta, en fecha 15 de julio del 2011 que contiene la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones, condición que consta y acredita con el ACUERDO NUMERO 188-A-2018, de fecha veinte (20) de junio del año dos mil dieciocho (2018), y en el ACTA NÚMERO UNO (1), de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), donde fue nombrada representante legal interina con la facultad de contratación general y de delegación de firma, documento en el cual constan las facultades para la celebración del presente acto; y por otra parte la Sra. **ILIANA MARIA LOPEZ PACHECO** mayor de edad, soltera, de nacionalidad Costarricense y con carnet de residente número 01-1511-2010-01926 y de este domicilio actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad denominada **TECNOLOGIA ESTADISTICA, CONSULTORES EN MERCADEO Y OPINION PÚBLICA S. de R.L** también conocida como **(TEST S. de R.L)** constituida mediante instrumento público número trece (13) de fecha 1 de febrero del año 1995 librado ante los oficios del Notario Público Arturo H. Medrano C. debidamente inscrita bajo el numero (85) del tomo (326) en el libro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil, de Francisco Morazán; condición que acredita mediante instrumento público número diez (10) de fecha 15 de febrero del año 2023, inscripción numero 80597 en el Registro Mercantil de Francisco Morazán; quien en lo sucesivo se denominara como el "**PROVEEDOR**" hemos convenido celebrar como en efecto celebramos un contrato privado de prestación de servicios sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: El **Consejo Nacional de Inversiones (CNI)** contrata a la sociedad **TECNOLOGIA ESTADISTICA, CONSULTORES EN MERCADEO Y OPINION PÚBLICA S. de R.L**, representante en Honduras de la empresa **CCK CENTROAMERICA** tal como consta en la oferta presentada; para que le preste los servicios de agencia de relaciones públicas bajo las siguientes condiciones:

I. Objeto del Contrato: Brindar los servicios de **AGENCIA DE MARKETING DIGITAL** del CNI durante un mes, conformado por las plataformas digitales del (CNI) derivado de la licitación número **CNI-001-2022 DE MARKETING DIGITAL.**

II. **CONDICIONES ESPECÍFICAS: "EL PROVEEDOR"** deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación. 1) Los servicios que en virtud de este contrato se compromete a entregar según lo establecido en los Documentos de Licitación, en la oferta presentada y el acta de recomendación de la Comisión de Evaluación y Análisis; 2) Los servicios serán objeto de análisis por parte del Departamento de Comunicaciones del Consejo Nacional de Inversiones.

III. **CONTENIDO DEL CONTRATO:** de acuerdo con el detalle que se presenta en el anexo Especificaciones Técnicas de este Documento de Licitación.

IV. **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - El incumplimiento total o parcial de las partes de las obligaciones que les corresponden de acuerdo con este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.

V. **DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO**. Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes a) Pliego de Condiciones b) Acta de Recomendación de Adjudicación c) Oferta presentada por **EL PROVEEDOR**, d) La notificación de adjudicación, e) La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por **EL PROVEEDOR**, f) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.

VI. **Precio y forma de pago del Servicio Contratado**: El **Consejo Nacional de Inversiones (CNI)** en contraprestación a los servicios que le preste **"EL**

PROVEEDOR" le pagará mensualmente la cantidad de ***CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (L. 43,700.00)*** *este valor incluye ISV*. Este valor será cancelado en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de la factura para trámite de pago y el reporte de los servicios brindado por **"EL PROVEEDOR".** Asimismo, el pago se va realizar mediante transferencia bancaria en la cuenta que designe **"EL PROVEEDOR".**

VII. **Vigencia del Contrato**: Este contrato tendrá una ***vigencia de un mes contado a partir de la suscripción de este***; este plazo puede prorrogarse a voluntad de las partes, siendo entendido y aceptado que la prórroga debe constar por escrito y que el valor mensual se mantendrá según la oferta económica presentada por "EL PROVEEDOR" al **Consejo Nacional de Inversiones (CNI).**

VIII. **Tenencia y Propiedad de los Productos:** Todos los materiales escritos, producidos o adquiridos bajo los términos de este Contrato, tales como: escritos en papel y digital, gráficos, videos, audios, fotografías, CD´s, memorias, y demás documentación preparada por "**EL PROVEEDOR**" en virtud y en el desempeño de sus servicios, será propiedad del **Consejo Nacional de Inversiones (CNI)**, quedando los originales en poder de **Consejo Nacional de Inversiones (CNI)**. Los derechos y obligaciones aprobados en este párrafo sobre tales materiales continuarán vigentes, aunque se haya rescindido o resuelto este contrato, o se hayan ejecutado otras actividades conexas.

IX. **Confidencialidad. El Consejo Nacional de Inversiones (CNI) y EL PROVEEDOR** reconocen expresamente que tendrán acceso a información sobre la operación de las empresas, sus marcas, su personal, clientes, proyectos de inversión, por lo que **EL PROVEEDOR** deberá mantener estricta confidencialidad de todos los materiales, en cualquier formato, forma o fuente que le sean entregados para el desarrollo de las actividades definidas en este

contrato, y de cualquier otra información que sea entregada de forma expresa o indirecta, y recibida. Por lo que no podrá en ningún tiempo durante la vigencia este contrato, ni después de terminado, revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **Consejo Nacional de Inversiones (CNI)**, ni la relacionada con alguna actividad o producto que se derive de la misma, sin el consentimiento previo por escrito del **Consejo Nacional de Inversiones (CNI)**, pues son propiedad exclusiva del mismo.

X. **Modificación.** Este contrato solo podrá ser modificado por el consentimiento expreso de ambas partes y toda modificación para que tenga válidez debe constar en documento escrito y estar firmado por ambas partes.

XI. **Solución de Controversias.** Las partes acuerdan: que cualquier conflicto que surja durante la vigencia del presente contrato lo resolverán a través de los procedimientos de solución alterna de controversias disponibles en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.

XII. **Calidad del Servicio. "El Proveedor"** se compromete a brindar los servicios y llevar a cabo las actividades con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, misma que calificará el **Consejo Nacional de Inversiones (CNI)**, a través de la especialista de comunicación o la Secretaria Ejecutiva.

XIII. **Terminación Anticipada del Contrato:** El contrato podrá darse por terminado de forma anticipada o ser suspendido, cuando el **Consejo Nacional de Inversiones (CNI)** notifique en un plazo no menos de quince días (15) al **PROVEEDOR.**

SEGUNDA: La Señora **ILIANA MARIA LOPEZ PACHECO**, en su carácter indicado: expresa: Que en nombre y representación de la sociedad mercantil **TECNOLOGIA ESTADISTICA, CONSULTORES EN MERCADEO Y OPINION PÚBLICA S. de R.L (CCK HONDURAS)** se obliga a cumplir con el contrato de prestación de servicios relacionado por la Señora **Jacqueline Foglia Sandoval** en representación del **Consejo Nacional de Inversiones (CNI)** en la cláusula primera que antecede.

En fé de lo cual, **Jacqueline Foglia Sandoval en representación del Consejo Nacional de Inversiones (CNI) y ILIANA MARIA LOPEZ PACHECO** actuando en su condición de representante de la sociedad **TECNOLOGIA ESTADISTICA, CONSULTORES EN MERCADEO Y OPINION PÚBLICA S. de R.L (CCK HONDURAS)** ratifican el contenido de este contrato y para que surta los efectos legales correspondientes lo firman por duplicado de igual tenor y valor en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, a los 17 días del mes de marzo del año 2023.

Jacqueline Foglia Sandoval

Consejo Nacional de Inversiones (CNI)

Iliana María López Pacheco

TEST S. de R,L
CCK Honduras

Prorroga. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
Contratante. Consejo Nacional de Inversiones (CNI)
Proveedor del Servicio: TEST S. de R.L

PRORROGA AL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE "CONSEJO NACIONAL DE INVERSIONES.", Y PROVEEDOR TEST S. de R.L

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL CONSULTOR:

a) Que todas y cada una de las manifestaciones y clausulas establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales son ciertas.

II.- DECLARA EL CONSEJO NACIONAL DE INVERSIONES A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

a) Que reconoce y acepta la relación de servicios profesionales existente con "**EL CONSULTOR**".

b) Que reconoce para todos los efectos legales, que la fecha de inicio de la prestación de servicios de "**EL CONSULTOR**" es a partir del 17 de marzo del año 2023.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

a) Que a partir de la fecha del presente documento se extiende **PRORROGA** de un mes contado a partir del 18 de abril del año 2023 hasta el 18 de mayo del mismo año lo anterior de acuerdo con la **CLAUSULA SEPTIMA** que define **LA VIGENCIA DEL CONTRATO** entre **"EL CONSEJO NACIONAL DE INVERSIONES"** y "**EL CONSULTOR"** misma que se deberá realizar por escrito.

b) Que es voluntad de las partes celebrar la presente **PRORROGA** y anexarlo al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales antes mencionado para que forme parte integral del mismo, teniéndose por agregado.

Se firma la presente adenda por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, los 18 días del mes de abril de 2023.

JACQUELINE FOGLIA SANDOVAL
CNI

CONSEJO NACIONAL DE INVERSIONES SECRETARIA EJECUTIVA

ILIANA MARIA LOPEZ PACHECO
TEST S. de R.L